



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2014-MPN

Nasca, 30 SET. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Nasca en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Setiembre del 2014, Visto Informe N° 062-2014-SGGA-MPN, y el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL, LA POLITICA AMBIENTAL LOCAL, EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL, LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL Y EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE NASCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Asimismo, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, de conformidad con la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° indica que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y Salud, en regular, controlar en aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, en el Artículo I de su Título Preliminar establece que "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como de sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenibles de los recursos naturales y el desarrollo sostenibles del país.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece en el numeral "8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 28245 Ley Nacional del Sistema de Gestión Ambiental, indica que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando que el sector privado y la sociedad civil.

Que, el Artículo 73° inciso 3.1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;



Que, el Artículo 9° numeral 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Nasca requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, en ese sentido, la Municipalidad requiere contar con una planificación de la gestión ambiental a largo y mediano plazo, para lo cual debe elaborar su Plan de Acción Ambiental como instrumento de gestión;

Que, de igual manera, esta Municipalidad requiere contar con un instrumento que permita viabilizar la ejecución del Plan de Acción Ambiental, para lo cual debe aprobar una Agenda Ambiental Local de corto plazo, como instrumento de gestión;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, conformada mediante Ordenanza N° 008-2012-MPN, e integrada por representantes de los diversos sectores que intervienen en el desarrollo local, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de diálogo y discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus productos iniciales el Diagnóstico Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de Nasca;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Setiembre del 2014 ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL, LA POLITICA AMBIENTAL LOCAL, EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL, LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL Y EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE NASCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL de la provincia de Nasca, contenida en el **Anexo 01**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL de la provincia de Nasca, contenido en el **Anexo 02**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL de la provincia de Nasca, contenida en el **Anexo 03**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL de la provincia de Nasca, contenida en el **Anexo 04**, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL de la provincia de Nasca, contenida en el **Anexo 05**, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- GESTIONAR la implementación participativa de la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental aprobadas por la presente Ordenanza; por parte de la Municipalidad Provincial de Nasca, las Instituciones Públicas y Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza conforme al procedimiento de ley y al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he inscrito a la Vista"
FECHA: 30 SET. 2014

[Signature]
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
ALCALDE

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA